



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	30.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	73.100,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
6.	Inversiones reales	71.700,00
	Total presupuesto	185.500,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	90.300,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	35.700,00
4.	Transferencias corrientes	43.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.500,00
	Total presupuesto	185.500,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Secretario-Interventor. Grupo A. Nivel 26. Agrupada con el Ayuntamiento de Baños de Valdearados para sostenimiento en común.

B) Personal laboral: 1 Alguacil a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Gumiel, a 30 de enero de 2015.

El Alcalde,  
Benjamín Ortega Gete